

1956

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/78, promovido por «Ediciones Suntut, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 335/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Suntut, S. L.», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil en nombre de "Ediciones Suntut, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis y diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron el registro de la marca número seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y dos, declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1957

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 414/78, promovido por «Compañía Mercantil Fontoil, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 414/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Fontoil, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro A. Pardillo Larena, en nombre y representación de la "Compañía Mercantil Fontoil, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada contra el mismo, por ser ambos actos disconformes a derecho, y en consecuencia, los anulamos, y decretamos que por el Registro se proceda a la denegación de la marca número seiscientos noventa y dos mil doscientos doce, "Galatea", y a la cancelación de su inscripción en el mismo para los productos que reivindica. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1958

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 456/78, promovido por «Carl Hahn, G.m.b.H.».

En el recurso contencioso-administrativo número 456/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carl Hahn G. m. b. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Carl Hahn G. m. b. H.", contra las resoluciones que impugna del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca gráfica "cb.—Coto-

nificio de Badalona, S. A.», debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1959

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/78, promovido por «Voedingsmiddenfabriek Calve Delft, B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 506/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voedingsmiddenfabriek Calve Delft, B. V.», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Voedingsmiddenfabriek Calve Delft, B. V.", contra la resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que estimando el recurso de reposición interpuesto por don Benito Benito, dió lugar a la concesión del registro solicitado de la marca gráfico-denominativa, "AL-BE", debemos declarar y declaramos que la meritada resolución es ajustada a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1960

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/78, promovido por «Bristol Myers, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 506/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol Myers, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo entre partes como actora "Bristol Myers, S. A." representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, y como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete y veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, declaramos nulo este último acuerdo y retrotraemos las actuaciones al momento inmediatamente anterior a ser dictado para que por el Registro, teniendo en cuenta el acta de consentimiento presentada el veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, y razonando sobre el parecido con todas las marcas oponentes, resuelva conforme a derecho, siguiendo la tramitación reglamentaria; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.